



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 57 Fecha (dd/mm/aaaa): 06/06/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00285 00	Ordinario	FELIX ENRIQUE GARCIA NEIRA	COLPENSIONES	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO DEL 12 DE MAYO EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 CPTS QUEDA PARA EL 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:00PM. DILIGENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LIFESIZE	05/06/2023		
68001 31 05 002 2022 00316 00	Ordinario	ALVARO OLAVE LIZARAZO	COOPVIGSAN C.T.A.	Auto admite demanda	05/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación: 2021-00285-00
Demandante: Félix Enrique García Neira
Demandado: COLPENSIONES

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que por error involuntario dentro del auto de fecha 12 de mayo de 2023, publicado en estados electrónicos el 15 del mismo mes y año, se indicó como fecha para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 y 80 del CPTSS, el día 26 de junio de 2023, siendo el correcto el día 28 de junio de 2023 a las 9:00 A.M.

Bucaramanga, 5 de junio de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco (05) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 286 del CGP, referente a la posibilidad de corregir una providencia en cualquier tiempo, procede a enmendar el error en que se incurrió en el sentido de corregir el día para la realización de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia, se advierte que el día para llevar a cabo la audiencia de que trata los Art. 77 y 80 del CPTSS para las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**. Los demás apartes del auto fechado 12 de mayo de 2023 quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 6 de junio de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2022-00316-00

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 05 de junio de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, cinco (22) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ÁLVARO OLAVE LIZARAZO** ha presentado el abogado DIEGO ALEJANDRO SILVA MARTINEZ en contra de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**, representada legalmente por su gerente HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO, o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **DIEGO ALEJANDRO SILVA MARTINEZ** con Tarjeta Profesional número **339.448** del CSJ como apoderado de **ÁLVARO OLAVE LIZARAZO**

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220031600](https://expedientejudicial.gub.ve/68001310500220220031600)

NOTIFÍQUESE.


Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

